

EJECUTIVO MIXTO

COOPERATIVA DE MOTORISTAS DEL CAUCA vs JESUS MAURICIO FERNANDEZ
C.U.N. 19-698-31-13-002-2012-00144-00

A DESPACHO: Santander de Quilichao, Cauca, noviembre 30 de 2021. --- El presente proceso informándole que la liquidación anterior del crédito no fue objetada. Sírvase proveer.

RAFAEL ARCESIO ORDOÑEZ ORODÑEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Santander de Quilichao Cauca, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto de sustanciación civil No__138

En vista de que la liquidación del crédito practicada por la parte demandante en proceso de referencia no fue objetada, el juzgado le IMPARTE APROBACION, conforme lo dispuesto por el numeral 3º del Art. 446 del C.G.P. **(03marzo de 2011-OCT 14/2021).**

TENER en cuenta las partes que todas las actuaciones judiciales a desarrollarse en este proceso se recibirán para este Despacho judicial a través del correo electrónico:
j02cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co

Los estados se podrán visualizar en el siguiente link:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-del-circuito-de-santander-de-quilichao/47>

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. -



LEONOR PATRICIA BERMUDEZ JOAQUI
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE CIRCUITO
SANTANDER

EXHIBICION POR ESTADO No 154

1 DIC 2021

cml